



COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA

VIGESIMO INFORME ANUAL

(26 de abril de 1968-23 de abril de 1969)

VOLUMEN I

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL
DOCUMENTOS OFICIALES: 47° PERIODO DE SESIONES

NACIONES UNIDAS

235 (XIII). COOPERACION CON LA COMISION ESPECIAL DE
COORDINACION LATINOAMERICANA

La Comisión Económica para América Latina,

Considerando la valiosa y eficaz colaboración y asesoramiento prestados por su secretaría a la Comisión Especial de Coordinación Latinoamericana (CECLA), conforme a las disposiciones de la resolución 262 (AC.53), aprobado por el Comité Plenario de la CEPAL el 11 de mayo de 1966 23/,

Teniendo en cuenta que la CECLA decidió en su resolución 15/68M aprobada en su IV Reunión a Nivel Ministerial 29/ solicitar a la CEPAL que estudie la posibilidad de fortalecer los servicios técnicos, para servir de manera regular al asesoramiento de CECLA, cooperando así con los organismos nacionales de enlace y con otras organizaciones asesoras de CECLA, tales como el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, la Secretaría Permanente del Tratado de Integración Económica Centroamericana, y la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, que colaboran en la preparación y realización de las diversas reuniones,

Atendiendo el interés manifestado por los países latinoamericanos miembros de la CECLA para que la secretaría de la CEPAL continúe cumpliendo esas funciones de manera regular y continua,

1. Acoge favorablemente el requerimiento formulado por los gobiernos de los países latinoamericanos miembros de la Comisión Especial de Coordinación Latinoamericana en la resolución 15/68M antes citada;

2. Encomienda, en consecuencia, a su secretaría, que continúe prestando de manera regular su colaboración y asesoramiento a la CECLA, mediante la preparación de los estudios que ésta le solicite y la participación en sus reuniones, en calidad de organismo asesor.

128a. sesión,
18 de abril de 1969.

236 (XIII). INSTITUTO LATINOAMERICANO DE
PLANIFICACION ECONOMICA Y SOCIAL

La Comisión Económica para América Latina,

Considerando que el Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social fue establecido por la resolución 220 (AC.52) de 6 de junio de 1962 30/ como

28/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º período de sesiones, Suplemento No. 4 (E/4131), párr. 446.

29/ Celebrada en Santo Domingo del 22 al 26 de junio de 1968.

30/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 34.º período de sesiones, Suplemento No. 4 A, (E/3643), Parte II.

proyecto del Fondo Especial de las Naciones Unidas y con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo, que aseguraron su financiamiento para una primera etapa de cinco años,

Teniendo en cuenta que posteriormente, en su resolución 260 (AC.58) de 11 de mayo de 1966 31/ la Comisión expresó su apoyo por las actividades que el Instituto había realizado, estimó que las funciones del Instituto respondían a necesidades permanentes de América Latina y adoptó recomendaciones encaminadas a que sus actividades se continuaran e intensificaran en el futuro,

Considerando que la segunda fase de actividades del Instituto se inició el 1.º de julio de 1967, según el Plan de Operaciones del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo suscrito por gobiernos de América Latina, por un período de cuatro años a partir de aquella fecha,

Destacando que las tareas encomendadas al Instituto son de especial significado para el progreso de la planificación en América Latina y guardan estrecha correspondencia con las que la Secretaría de las Naciones Unidas y los gobiernos de los Estados Miembros se proponen llevar a cabo en el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Reconociendo que estas tareas han constituido un aporte eficaz a los organismos planificadores de muchos países latinoamericanos en sus esfuerzos de organización, elaboración de estrategia, realización de estudios y capacitación de personal,

Persuadida de que esas tareas son objeto de demanda creciente por parte de los gobiernos y obedecen a necesidades a largo plazo, y que resulta necesario por ello dotar al Instituto de una base adecuada de permanencia una vez finalizada su segunda fase,

1. Expresa al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Presidente del Banco Interamericano de Desarrollo su vivo agradecimiento por el apoyo que prestan al Instituto;

2. Solicita al Secretario General y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que presten el apoyo necesario para situar al Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social sobre una base adecuada de continuidad y para asegurar su financiamiento a largo plazo, y solicita asimismo que los gobiernos continúen prestando su apoyo para lograr este objetivo;

3. Pide al Secretario Ejecutivo de la CEPAL y al Director General del Instituto que, con la colaboración del Consejo Directivo del Instituto, realicen todas las gestiones que estimen necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, así como las consultas pertinentes ante el Banco Interamericano de Desarrollo para lograr que la estrecha colaboración entre ambas instituciones continúe más allá de junio de 1971.

130a. sesión,
19 de abril de 1969.

31/ Ibid., 41.º período de sesiones, Suplemento No. 4, (E/4181), párr. 446.